

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° ⁰¹⁴ - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 17 ENE. 2024

VISTO; EL INFORME N° 006-2024-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 005-2024-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME N° 004-2024-GRU-ORA-OET, el texto de la Directiva N° 001-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, referido al carácter y efecto de las normas, prevé que las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, como presupuesto, tesorería, contaduría (...), por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno. Como todo sistema administrativo cuenta con un ente rector, que en el presente caso es la Dirección Nacional de Tesoro Público y en el ámbito regional las Oficinas de Tesorería, correspondiendo a dicho órgano emitir la conformidad de la regulación contenida en la Directiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece las normas básicas sobre administración financiera del sector público para su gestión integrada y eficiente de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se crea y regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y de los Derechos Públicos, previsto en el Decreto Legislativo N° 1436; regula los principios y normas fundamentales del Sistema Nacional de Tesorería, entre otros principios, la **Unidad de Caja**, que consiste en la administración centralizada de los fondos públicos cualquiera sea su origen y finalidad; así como el ámbito institucional, ámbito funcional, de tesorería y gestión de riesgos fiscales;

Que, el punto 3 del numeral 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que, la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en el literal f) del numeral 10.4 de su Artículo 10°, que el "*Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional*";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se determina las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo. así mismo aprueba el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023 (Anexo 2);

Que, mediante INFORME N° 004-2024-GRU-ORA-OET de fecha 05 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Logística, remite la cadena de gastos para el uso de fondos de la caja chica para el año fiscal 2024;

Que, al amparo de las normas invocadas, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante INFORME N° 006-2024-GRU-GRPP-SGDI, presenta la Directiva N° 001-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso y Control de la Caja Chica en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, para el Año Fiscal 2024"; que conforme indica ha sido formulado en función a la normatividad vigente; tiene por objeto, normar el procedimiento a seguir para el trámite, registro, control, racionalización y utilización del uso de dinero en efectivo a través del Uso y Control de la Caja Chica en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali";

Que, el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas;

Que, con las facultades que confiere la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso y Control de la Caja Chica en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, para el Año Fiscal 2024", cuyo Texto forma parte de la presente Resolución; así como los Anexos N° 01, 02, 03 y 04.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 347-2023-GRU-GGR de fecha 26 de junio de 2022, en el extremo de la página 18 al 23.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Jr. Ramón y Cajal 220 - Ucayali, Perú
Arequipa 810 - Lima

(061)-58 6120

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva

DIRECTIVA N° 001-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024”

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento a seguir para el trámite, registro, control, racionalizar y utilización del uso del dinero en efectivo a través del Uso y Control de la Caja Chica en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

II. FINALIDAD

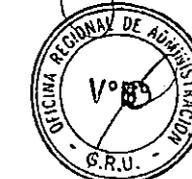
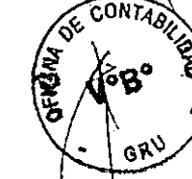
Precisar los actos administrativos del Uso y Control de la Caja Chica y disposiciones orientadas a atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheques o abono a cuenta bancaria.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de estricto cumplimiento del funcionariado, directivos y servidores civiles de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, que intervengan en la administración y utilización del Uso y Control de la Caja Chica.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria (18-11-2002).
- 4.2 Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (06-12-2023).
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (16-09-2018).
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (16-09-2018).
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público (16-09-2018).
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (16-09-2018).
- 4.7 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 - aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, de carácter general y permanente (07-01-2022).



4.8 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones con la ejecución del gasto (26-01-2011).

4.9 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 - "Normas Generales del Sistema de Tesorería", y su ampliatoria, Resolución Directoral N° 008-89-EF/77.15.01 (06-05-1980).

4.10 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 – Aprueba la Normas Generales de Tesorería, Normas Generales del Sistema de Tesorería: NGT: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 13 y 15 (06-05-1980).

4.11 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"; de carácter general y permanente (23-01-2007).

4.12 Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 - Modifican el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 (08-02-2011).

4.13 Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 - Modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 (29-03-2007).

4.14 Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali (23-05-2018).

4.15 Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, Aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (29-05-2019).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Caja Chica es un fondo fijo, que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores, menudos, urgentes, que demanden su cancelación inmediata, cuya reposición será de acuerdo a los desembolsos efectuados.

5.2. Principios:

Los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

1. Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los



costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.

2. Fungibilidad: Consiste en el uso de los Fondos Públicos administrados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su fuente de financiamiento, con la finalidad de brindar la cobertura financiera por descalces temporales de caja, asegurando la continuidad de la atención de los requerimientos de la pagaduría en concordancia con el Principio de Oportunidad.
3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.
4. Unidad de Caja: Consiste en la administración centralizada de los Fondos Públicos cualquiera sea su origen y finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción.
5. Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

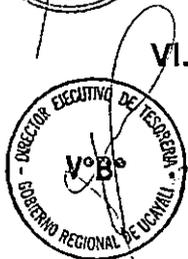
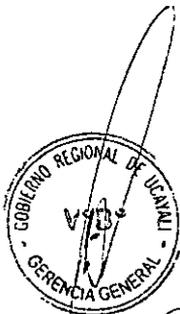
6.1. De la Caja Chica.

- a) El Director de la Oficina Regional de Administración, puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento.
- b) El servidor civil responsable del manejo de Caja Chica, al término de sus labores diarias, deberá salvaguardar el dinero en efectivo y documentos valorados en caja de seguridad o caja fuerte ubicados en la Oficina de Tesorería.
- c) Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería – NGT: 05, 06, 07, 08, 10, 11, 13 Y 15, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

6.2. De la Apertura de la Caja Chica

Mediante Resolución Ejecutiva Regional, firmado por el Titular del Pliego se aprobará la apertura de la Caja Chica, en la que deberá señalar lo siguiente:

- a) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.
- b) Los nombres y apellidos completo del servidor civil responsable de la administración de la Caja Chica.



- c) Los nombres de los responsables a quienes se encomienda el manejo de la Caja Chica.
- d) El monto total de la Caja Chica.
- e) El monto máximo de cada pago en efectivo.
- f) Procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.
- g) Fuente de financiamiento.

6.3. De la Gestión de los Fondos

- a) El servidor civil responsable de la administración de los fondos, solicitará por escrito a la Oficina Regional de Administración el recurso financiero, indicando el respectivo monto.
- b) La Oficina Regional de Administración, ordena la conformación y reposición de los fondos con el giro del cheque.

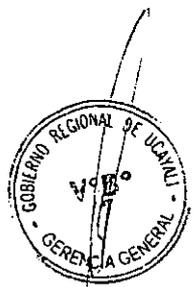
6.4. Recepción de los Fondos

- a) Recepcionado el cheque emitido por la Oficina de Tesorería, el responsable del manejo del fondo, procederá hacer efectivo a través del respectivo banco teniendo el debido cuidado en el traslado del dinero en efectivo.
- b) Se justifica el giro de cheques a nombre de otros servidores civiles, sólo cuando se trate de instancias administrativas ubicadas en lugar distante de la Oficina de Tesorería de la Sede Central y requiera efectuar pagos en efectivo.
- c) La autorización de pago corresponde en todos los niveles al Director de la Oficina Regional de Administración, y será conferida por escrito o rúbrica de los documentos sustentatorios del gasto.

6.5. Del monto Máximo

- a) El monto máximo para cada pago en efectivo con cargo a la Caja Chica, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15), salvo los conceptos destinados de manera excepcional al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de los órganos desconcentrados ubicados distantes de la Unidad Ejecutora Sede Central, o de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional que autoriza a la Oficina Regional de Administración la apertura del fondo para la Caja Chica.

Se tomará en cuenta la Unidad Impositiva Tributaria – UIT publicada durante cada ejercicio fiscal, como índice de referencia en normas tributarias.



- b) El gasto en el mes con cargo a la Caja Chica, no deberá exceder de tres veces el monto constituido, sin tener en cuenta, el número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- c) En casos que por razones justificadas se requiere efectuar pagos por montos mayores a lo señalado en el literal a), hasta un monto máximo del 90% de una UIT, el gasto deberá estar autorizado por el Director de la Oficina Regional de Administración por escrito.
- d) Excepcionalmente, los fondos para Caja Chica pueden destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio inopinadas en caso de la Sede Central.
- e) Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, también estará permitido pagar viáticos con fondos para caja chica, cuando estos son autorizados por el Director de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces.

6.6. De la Emisión o Giro de Cheques

Los cheques o giros bancarios se emitirán a nombre del servidor civil responsable de la administración de la Caja Chica o de los servidores responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

6.7. Excepciones y Denominación

- a) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la Caja Chica, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director de la Oficina Regional de Administración, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega correspondiente.
- b) La denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para la Caja Chica".

6.8. Del Uso de los Fondos para la Caja Chica

Las instancias administrativas que requieran del uso de los fondos de la Caja Chica, situado en el mismo lugar de la oficina giradora y/o tesorería, lo harán como parte de los fondos, asignado al servidor civil responsable único de la administración. Los fondos serán aplicables en la siguiente cadena del gasto, según el Anexo N° 01 – Cadena de Gasto para el Uso de los Fondos para la Caja Chica – Clasificador Económico de Gastos – correspondiente al ejercicio económico en ejecución.

Para el pago de alimentos para personas y movilidad local:

El gasto generado con motivo de reuniones de trabajo de carácter institucional y oficial deberá estar justificado y autorizado por el Director



de la Oficina Regional de Administración, indicando los montos, nombres y apellidos y cargo de los participantes.

Excepcionalmente se reembolsará dentro de las Setenta y dos (72) horas siguientes con la debida justificación de la permanencia, factura, boletas de venta y tickets, por alimentos y movilidad por labores desarrolladas después de las dieciocho (18) horas o durante días no laborables por un mínimo de cuatro (4) horas a los servidores debidamente autorizados por el Director de la Unidad Orgánica, quien comunicará a la Oficina Regional de Administración.

6.9. Del Control y Afectación

El servidor civil responsable de control previo de la Oficina de Contabilidad, es el encargado de fiscalizar el uso del fondo de la Caja Chica, aplicando los procedimientos de pago y Normas Generales del Sistema de Tesorería. Así mismo, la Oficina de Contabilidad realiza la afectación presupuestal y patrimonial de los gastos efectuados en el marco de las normas vigentes de presupuesto, tesorería y contabilidad.

6.10. Mecanismos de Control

- a) La Oficina de Contabilidad, efectuará arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo de la Oficina de Control Institucional; registrándose todo lo actuado en el Acta de Arqueo de Fondo de la Caja Chica, indicado en el **Anexo N° 02 – Acta de Arqueo del Fondo para la Caja Chica**, que forma parte de la presente Directiva.
- b) Las acciones desarrolladas en los arqueos deberán reflejar el estado mensual de las entregas, debe indicar la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, y deberá establecer las medidas correctivas pertinentes.
- c) Establecer las medidas pertinentes si el caso lo amerita, informando a la Oficina Regional de Administración de los resultados en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de realizado el arqueo.
- d) Los arqueos inopinados a que hacen referencia los párrafos anteriores, se efectuarán con una frecuencia no menor de una (01) vez al mes, sin perjuicio de los arqueos mensuales de fondos y valores que realiza la Oficina de Tesorería.

6.11. Rendición de Cuentas

1. Para recibir nuevos fondos de la Caja Chica, deberá rendir cuenta documentada de los recursos utilizados. El funcionario, directivo y servidor civil que reciba dinero en efectivo para realizar gastos urgentes de menor cuantía, deberá rendir cuenta mediante documentos de pago debidamente autorizados, en un plazo que no podrá exceder de dos (02) días hábiles o cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de recepción del fondo para la Caja Chica, bajo responsabilidad. ✓



2. El comprobante de pago debe consignar el visto bueno, considerando lo siguiente:

- a) De la Oficina Regional de Administración, del funcionario o directivo que ordeno ejecutar el gasto, del responsable del fondo para pagos en efectivo y del responsable de control previo.
- b) En el reverso del documento (comprobante de pago), el concepto es con letra legible por el cual se realizó el gasto, firmado por el responsable de la ejecución del gasto.
- c) El servidor civil responsable de la administración de la Caja Chica, deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los recursos a la Oficina Regional de Administración, utilizando el **Anexo N° 04 – Rendición Documentada del Fondo Fijo para la Caja Chica**, que forma parte de la presente Directiva.
- d) Los comprobantes de pagos o documentos que sustenten los gastos presentados en la rendición de cuentas deben cumplir con los requisitos dictados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y no deben presentar borrones ni enmendaduras. (Resolución de Superintendencia N° 141-2010/SUNAT – Reglamento de Comprobante de Pago).
- e) Las Facturas, Boletas de Venta y demás documentos que sustenten los gastos para la Caja Chica, se emitirán a nombre del Gobierno Regional de Ucayali.
- f) El formato de rendición de cuentas no debe presentar enmendaduras ni borrones y será firmado por el responsable de la Caja Chica, el responsable de control previo de la Oficina de Contabilidad, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tesorería y Director de la Oficina Regional de Administración.
- g) El encargado de la Caja Chica, previo al pago de deberá verificar en la página de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, si los Comprobantes de Pago (Facturas, Boletas de Venta, y otros.) están debidamente autorizados.

6.12. Reposición

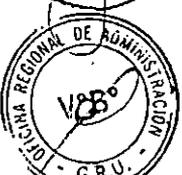
- a) Para la reposición de los fondos se debe contar con la Certificación Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto o el que haga las veces.
- b) La reposición oportuna del fondo para Caja Chica consiste en reintegrar una suma igual de dinero por los gastos efectuados, previa presentación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada.



- c) Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna con la documentación sustentatoria detallado, ordenado, foliado indicando las partidas específicas del gasto.
- d) Para mantener la liquidez de los fondos, el responsable de la administración de los fondos solicitará por escrito su reposición, cuando las ejecuciones de los gastos representen como mínimo el 40% y máximo el 70% del monto total establecido y es autorizado por la Oficina Regional de Administración y atendida de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de revisada y con la conformidad por el encargado de control previo.
- e) La Oficina de contabilidad, es la responsable del control previo del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP en las fases del compromiso y devengado.
- f) Para tal efecto del cierre contable del ejercicio sólo se atenderán fondo para la caja chica hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio o presupuestal, debiendo rendir cuenta del 100% de los fondos recibidos hasta el 18 del mismo mes bajo responsabilidad del servidor público del manejo del fondo de la Caja Chica.

VII. RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES

- 7.1. La Oficinas de Contabilidad y Tesorería, y los servidores civiles designados para el manejo del fondo para la Caja Chica, son los responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 7.2. Se encuentra prohibida la conformación de fondos especiales de naturaleza y características similares al del fondo para la Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de aquellos autorizados de acuerdo a Ley.
- 7.3. Está prohibido utilizar los recursos de los fondos para la Caja Chica, para pagos de:
 - a) Remuneraciones y Obligaciones Sociales.
 - b) Obligaciones Previsionales.
 - c) Adquisición de Bienes de Capital.
 - d) Subvenciones.
 - e) Donaciones bajo Cualquier Modalidad.
 - f) Honorarios profesionales que impliquen el desarrollo de funciones permanentes.
 - g) Otros que trasgrede su contenido.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - Proceso en la obtención de fondos para la Caja Chica y rendición de cuentas o gastos:

a) Para la obtención de fondos:

1. La instancia administrativa, solicita con sustentación a la Oficina Regional de Administración el requerimiento de fondos.
2. La Oficina Regional de Administración, solicitará a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal correspondiente.
3. La Oficina Regional de Administración, autoriza la entrega de los recursos económicos, en atención a la solicitud.
4. El servidor civil responsable de la administración de los fondos, hace entrega al servidor registrado en la solicitud del recurso económico en la cantidad requerida.

Estas acciones se realizan utilizando el **Anexo N° 03 – Comprobante de Fondo para la Caja Chica**, que forma parte de la presente Directiva.

b) Para la rendición de cuentas o gastos:

1. Obtenido el comprobante de pago, el ejecutor del gasto, servidor civil, directivo o funcionario público, especifica en el dorso del documento (comprobante de pago) el concepto por el cual se ejecutó el gasto, así como debe contener el sello y firma autorizada.
2. En la parte de adelante del comprobante de pago da su visto bueno la instancia que ha solicitado el fondo, acción que demuestra la ratificación de la ejecución del gasto.
3. Los documentos se tramitan a la Oficina Regional de Administración, para su visto bueno en señal de conformidad de acuerdo a la solicitud efectuada en su oportunidad.
4. Los documentos de gasto deben rendirse por el concepto del adelanto otorgado.

El trámite en este caso lo realiza el responsable del manejo de los fondos, a partir de la recepción de los comprobantes de pago, previamente verificados.

Segundo. - La presente Directiva no es limitativa en cuanto al cumplimiento de las normas referidas en la base legal, sólo precisa o detalla, según sea el caso, aquellos aspectos del interés y necesarios para el Gobierno Regional de Ucayali. En consecuencia, antes de ejecutarse alguna acción que concierne a la disponibilidad de la Caja Chica que no estuviere explicada en la presente directiva, previamente deben revisarse las normatividades y/o efectuar las consultas a las instancias correspondientes.



Tercero. - De producirse cambio de servidor civil a cargo de la Caja Chica, se procederá a comunicar de dicha situación a las instancias correspondientes.

IX. ANEXOS

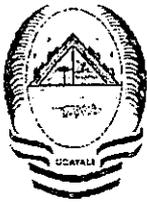
9.1. Anexo N° 01 – Cadena de Gasto para el Uso de los Fondos para la Caja Chica – Clasificador Económico de Gastos – correspondiente al ejercicio económico en ejecución.

9.2. Anexo N° 02 – Acta de Arqueo del Fondo para la Caja Chica.

9.3. Anexo N° 03 – Comprobante de Fondo para la Caja Chica.

8.4. Anexo N° 04 – Rendición Documentada del Fondo Fijo para la Caja Chica.





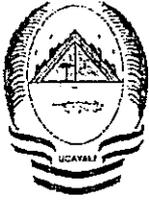
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Cadena de Gasto para el Uso de los Fondos para la Caja Chica
Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024

N° de Ord.	Concepto:	Específica de Gasto:
1	Alimentos y bebidas para consumo humano	2.3. 1 1. 1 1
2	Combustibles y carburantes	2.3. 1 3. 1 1
3	Lubricantes, grasas y afines	2.3. 1 3. 1 3
4	Repuestos y accesorios	2.3. 1 5. 1 1
5	Papelería en general, útiles, materiales de oficina	2.3. 1 5. 1 2
6	Aseo, limpieza y tocador	2.3. 1 5. 3 1
7	Electricidad, iluminación y electrónica	2.3. 1 5. 4 1
8	De vehículos	2.3. 1 6. 1 1
9	Material de acondicionamiento	2.3. 1 11. 1 6
10	Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanzas.	2.3. 1 99. 1 3
11	Otros bienes	2.3. 1 99. 1 99
12	Otros gastos	2.3. 2 1.2 99
13	De vehículos (mantenimiento, reparación y acondicionamiento).	2.3. 2 4. 5 1
14	Gastos notariales	2.3. 2 6. 1 2
15	Servicio relacionado con florería, jardinería y otras actividades similares.	2.3. 2 7. 11 3
16	Servicios diversos	2.3. 2 7. 11 99

Nota. Clasificador Económico de Gasto para el Año Fiscal 2024 / Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Acta de Arqueo de Fondo para la Caja Chica

En la ciudad de Pucallpa, siendo las..... horas del día..... de..... del en las instalaciones de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ucayali, se procedió a realizar el arqueo de Caja de Fondos para Pagos por Caja Chica, en presencia del servidor responsable..... designado con acto resolutivo..... y el responsable del Área de Control Previo de la Oficina de Contabilidad.....

Con el siguiente resultado:

FONDOS Y DOCUMENTOS RECONTADOS

Efectivo	S/.....
Documentos definitivos	S/.....
Vales provisionales	S/.....
Fondos sobrantes	S/.....
Fondos faltantes	S/.....
Total de fondos para pagos en efectivo	S/.....

Explicación de la diferencia.....

Se concluyó el arqueo de Fondos para Pagos por Caja Chica, siendo las.....horas, del día.....

El encargado del fondo declara haber puesto a disposición del representante del Área de Control Previo, para efectos del presente arqueo, todos los fondos y documentos sustentatorios bajo su responsabilidad, los mismos que fueron devueltos y en señal de conformidad firman.

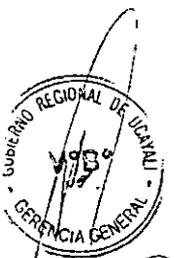
Pucallpa, de del

RESPONSABLE F.C.CH.

FIRMA Y SELLO

ÁREA DE CONTROL PREVIO

FIRMA Y SELLO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE TESORERÍA

RUC. N° 20393066386

Por S/

N°

COMPROBANTE DE FONDO PARA LA CAJA CHICA

Fecha:

He recibido la cantidad de:

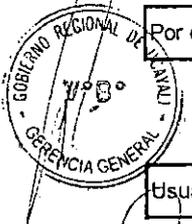
Por concepto de:

Usuario(a) :

V°B°

RECIBIDO

Nota:
FONDOS PARA SER RENDIDOS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE TESORERÍA

RENDICIÓN DOCUMENTADA DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA

N°	DOCUMENTO				NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE (S/)	CLASIFICADOR DEL GASTO
	FECHA	N° DE SERIE	N° FACT/BOLETA	N° DE RUC				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								

MOVIMIENTO DE LA CAJA CHICA	
SALDO ANTERIOR S/.....	
INCREM. A LA CAJA S/.....	
TOTAL S/.....	
IMP. DE LA PRESENTE S/.....	
RENDICIÓN S/.....	
SALDO ACTUAL S/.....	

.....
RESPONSABLE DEL F.C.CH. AREA CONTROL PREVIO JEFE DE TESORERÍA

.....
JEFE DE CONTABILIDAD DIRECTOR OFIC. REG. ADMINISTRACIÓN

